



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1450-2019-R

Lambayeque, 07 de octubre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 1603-2019-UNPRG-OGAJ/GCL, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre pago de beneficios sociales (Expediente N° 5496-2019-SG-UNPRG);

#### CONSIDERANDO:

Que, con documento del visto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ha sido notificada con la Resolución número VEINTICINCO recaída en el Proceso N° 0004-2016-0-1708-JM-LA-01 del Juzgado de Civil Lambayeque, promovida por NIÑO VALLEJO VICTOR MANUEL, a través de la cual requiere en el plazo de cinco días a la demandada Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cumpla con pagar al demandante la suma de Trece Mil Novecientos Treinta Soles con Ochenta y Nueve Céntimos (S/. 13,930.89) por los conceptos de BUC, reintegro de jornales básicos, bonificación por movilidad, gratificaciones de fiestas patrias, gratificaciones por navidad, compensación por tiempo de servicios, descansos en feriados, compensación por tiempo de servicios y asignación por escolaridad, bajo responsabilidad;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial, debe acatarse lo solicitado por la autoridad judicial, en virtud al Art. 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que: *"Toda persona y autoridad está Obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que le confiere al señor Rector el Art. 62° de la Ley N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° **Disponer** que la Dirección General de Administración a través de la Oficina correspondiente proceda a presupuestar y de ser el caso realizar las modificaciones presupuestarias en el plazo no mayor de cinco días de notificada la presente, y se cumpla con pagar al demandante VICTOR MANUEL NIÑO VALLEJOS la suma de Trece Mil Novecientos Treinta Soles con Ochenta y Nueve Céntimos (S/. 13,930.89) por los conceptos de BUC, reintegro de jornales básicos, bonificación por movilidad, gratificaciones de fiestas patrias, gratificaciones por navidad, compensación por tiempo de servicios, descansos en feriados, compensación por tiempo de servicios y asignación por escolaridad, conforme a lo ordenado en el Expediente N° 0004-2016-0-1708-JM-LA-01.

2° **Disponer** que la Comisión designada con Resolución N° 159-2019-R, registre dicho pago en el Aplicativo "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", en cumplimiento a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-29014-JUS, Reglamento de la Ley N° 30137.

3° **Disponer** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.

4° **Dar a conocer** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1450-2019-R

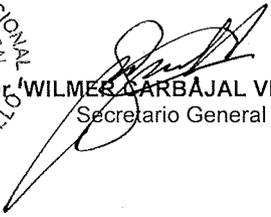
Lambayeque, 07 de octubre del 2019  
página 02



Remuneraciones y Pensiones, Oficina de Tesorería, Oficina de Sistemas Contables, Organismo de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
D. WILMER CARBAJAL VILLALTA  
Secretario General

/nea



JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector